



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESMONTABLE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Objeto.

El objeto de la concesión demanial es el uso privativo de una porción de la vía pública para la instalación y explotación de un quiosco prefabricado de carácter desmontable en la forma y las condiciones que se establecen en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y cuya ubicación será la siguiente:

- Vía Pública: Calle Camino de Maguilla, de acuerdo con el croquis que se adjunta como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Superficie máxima a ocupar por la instalación desmontable: 3,00 m² x 2,50 m²=7,00 m².

2.- Obras e instalaciones. Gastos de mantenimiento.

La instalación de carácter desmontable deberá ser adquirida por el adjudicatario.

Corresponderá igualmente al adjudicatario sufragar los gastos de mobiliarios y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los de mantenimiento, no pudiendo realizar obras de modificación del mismo sin la autorización preceptiva del Ayuntamiento.

El quiosco y el equipamiento que utilice el concesionario en la explotación son de su propiedad particular y no revertirán en ningún caso al Ayuntamiento.

3.- Tipo de actividad a desarrollar.

En el quiosco prefabricado y desmontable a instalar únicamente podrá ser destinado al suministro de productos alimenticios y/o bebidas, sin que en ningún caso estas últimas puedan ser alcohólicas, debiendo contar con las autorizaciones y/o permisos exigidos por la legislación sectorial vigente.

4. Naturaleza y régimen jurídico.

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP), en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

5. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.llerena.org.

6. Procedimiento, forma de adjudicación del contrato y órgano de contratación.

6.1. La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 (carácter básico) de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de adjudicación fijados en la cláusula 7 del presente Pliego.

Se aplicará por tanto la tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 TRLCSP, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6.2. El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde, por cuanto aquélla no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

7. Criterios que han de servir de base a la adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

a) Por el mejor proyecto de explotación, donde se valorará, a juicio de la Mesa de Contratación, entre otros extremos, el tratamiento y/o adecuación al entorno de su ubicación, la calidad de la filtración del aire: hasta un máximo de 3 puntos.

A tales efectos se deberá presentar una Memoria en la que se describa el quiosco a instalar, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y detalle de la actividad a desarrollar.

b) Por tener el licitador la condición de demandante de empleo: 3 puntos.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado emitido por el Servicio Público de Empleo.

c) Por ingresos derivados de la renta familiar: Los ingresos de la unidad familiar de convivencia se dividirán entre el número de miembros de la misma y se puntuarán:

- 1,5 puntos cuando la renta per cápita familiar sean inferior o igual al 49% del salario mínimo interprofesional vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

- 1 punto para los que justifiquen una renta per cápita familiar entre el 50% del salario mínimo interprofesional vigente y el 75% de éste, ambos incluidos.
- 0,5 puntos para los que justifiquen una renta per cápita familiar superior al 75% del salario mínimo interprofesional vigente e inferior o igual al 100% de éste.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2016 o, en su defecto, certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia de 16 y más años, así como certificado de convivencia.

d) Número de hijos a cargo del licitador menores de 16 años: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia.

f) Por el canon anual básico de licitación fijado en 500 euros: 0 puntos. Por cada 25 euros más que superen este canon, 0,2 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

8. Capacidad para concurrir.

Podrán participar en el procedimiento abierto las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y que no sean deudoras a la Hacienda Municipal.

9. Duración de la concesión.

La concesión se otorga por un plazo de SEIS (6) AÑOS, a contar desde el día siguiente de la fecha de su formalización.

La concesión podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquella o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de DOS (2) AÑOS, hasta alcanzar un plazo máximo, incluidas prórrogas, de DOCE (12) AÑOS; previa solicitud por parte del concesionario y aceptada expresamente por el órgano de contratación.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la concesión o de cualquiera de sus prórrogas.

Una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la porción ocupada a propiedad del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 21 del presente Pliego. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

10. Tipo de licitación. Canon anual.

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del adjudicatario se fija en la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

Las proposiciones económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org
cantidad.

El canon anual ofertado se incrementará, en su caso, en cada año de duración del contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El canon se abonará la primera anualidad al Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la formalización de la concesión. Las sucesivas anualidades se abonarán dentro del mes de enero de cada año.

11. Presentación de proposiciones. Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales, contado desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De igual modo, las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los dos párrafos anteriores no serán de aplicación para aquellas proposiciones que sean remitidas a través de Empresas de Mensajería Privadas. La hora válida de recepción, para las proposiciones remitidas a través de tales Empresas de Mensajería Privadas, será la de entrega de la proposición, por éstas, en el Registro General del Ayuntamiento de Llerena.

Cada licitador no podrá presentar más de una. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, así como del de Prescripciones Técnicas Particulares.

11.2. Formalidades.- La proposición a que se refiere el apartado anterior se presentará en UN SOBRE CERRADO en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE VÍA PÚBLICA MEDIANTE UN QUIOSCO DESMONTABLE".

11. 3. Dentro de este sobre mayor se contendrán DOS SOBRES MÁS cerrados ("A" y "B").

El sobre "A" se titulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo I**).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Acreditación de la Solvencia:

- La solvencia **económica y financiera** del licitador podrá acreditarse mediante declaración apropiada de entidad financiera (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo II**).
- La **solvencia técnica** del licitador podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes: mediante la presentación del currículum vitae de los licitadores, acompañado de original o copias compulsadas de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen., así mismo contratos de trabajo, nóminas, certificados de servicios prestados; carnet de manipulador de alimentos y/u otros que acrediten su solvencia técnica para el desarrollo de la actividad que se trate.

e) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

El Sobre "B" se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONOMICA" y contendrá:

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo III**.

b) Documentos relativos a los criterios de adjudicación, distintos del canon (según la Cláusula 7 del presente Pliego, incluida la Memoria justificativa del proyecto a realizar).

12. Garantía provisional.

No se exige.

13. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 estará integrada del modo siguiente:

- *Presidente:*
 - El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- *Vocales:*
 - El Concejales Delegado de Hacienda.
 - Un Concejales de cada uno de los Grupos que integran la Corporación (PSOE, PP, Llerena Puede, IU).
 - El Arquitecto Técnico Municipal.
 - El Interventor Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

- La Secretaria General.
- *Secretario*:
- Un funcionario de la Corporación.

14. Apertura de Proposiciones y adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento el segundo día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre B.

Tras la lectura de las proposiciones la Mesa, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Obtenido el orden de prelación de todas las proposiciones respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las proposiciones siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de empate en la suma total de los criterios para la adjudicación de las proposiciones de varios licitadores, se adjudicará el contrato al licitador con mayor puntuación en el criterio que figura en primer lugar. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta, sucesivamente, en el mismo orden, los criterios que figuran a continuación del anterior. En el supuesto de que coincidan las puntuaciones de todos los criterios, se adjudicará el contrato por sorteo, entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

15. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias - tanto con la Hacienda Estatal como con la de la Comunidad Autónoma de Extremadura - y con la Seguridad, así como de haber constituido la garantía definitiva.

16. Garantía definitiva.

El adjudicatario está obligado a constituir a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por el importe de DOS CIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €) en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que no se produzca el vencimiento del plazo de duración de la concesión y comprobado por los Servicios Técnicos Municipales el buen estado del dominio público.

17. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación dictará resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

18. Formalización del contrato.

18.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

18.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

19. Derechos y deberes del concesionario.

a) Usar el dominio público asignado de modo privativo y la instalación de quiosco para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá dedicarse a actividades distintas a la expresada en la memoria por él presentada, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquéllas.

d) Ejercer la actividad de forma regular y continuada, no pudiendo estar cerrado el quiosco más de tres meses sin autorización del órgano competente.

e) Ejercer la actividad dentro del horario aplicable a este tipo de establecimientos, estando obligado a comenzar la prestación en el plazo de 90 días naturales desde la formalización del contrato.

f) Solicitar y obtener, con carácter previo al ejercicio de la actividad, las correspondientes autorizaciones o licencias municipales legitimadoras de la ejecución de las obras precisas así como del ejercicio de la actividad.

g) Explotar de forma directa el quiosco objeto de la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que se trate de un familiar del adjudicatario de primer grado por consanguinidad o su cónyuge, en cuyo caso podrá subrogarse en la figura del adjudicatario, en todos los derechos y obligaciones,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

siempre y cuando:

- Se haya efectuado la explotación del quiosco durante al menos una quinta parte del plazo de duración inicial de la concesión.

- Que el subrogante tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se podrá hacer valer del personal que precise para el ejercicio de la actividad, el cual será de libre nombramiento por el mismo y no estará vinculado el Ayuntamiento en ningún concepto.

h) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del quiosco a estar en posesión del certificado en materia de manipulación de alimentos, debiendo obtener además cuantas autorizaciones sean necesarias para el ejercicio de la actividad.

i) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.

j) Mantener, a su costa, en buen estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato la porción de terreno ocupada, así como las instalaciones y el área que rodee el quiosco. La limpieza del recinto deberá efectuarse diariamente.

k) Fijar en sitio visible la lista de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

l) La explotación se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario.

m) La contratación de los servicios de energía eléctrica, agua, basura o cualquier otro necesario para la actividad serán por cuenta y a cargo del adjudicatario. Así mismo vendrá obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de los mismos se deriven.

Así mismo serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de los anuncios que se publiquen con motivo de la tramitación del expediente.

n) Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre del quiosco y las de carácter social y tributario que correspondan.

ñ) Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolla en el Quiosco.

o) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que pueda causar en el dominio público o a terceros, obligándose a suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, no quedando en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades de cualquier índole que se puedan derivar.

p) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba la porción de dominio público ocupado en óptimas condiciones de uso.

q) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación y llevando a cabo la explotación del quiosco con la debida corrección para con los usuarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

20. Derechos y deberes del Ayuntamiento.

20.1. El Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos que dicte el órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20.2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

21. Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual, la porción de dominio público revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista dejar libre y a disposición del mismo dicha porción en buen estado de conservación y dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno; cesando el uso privativo. Las obras y trabajos de reparación y/o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

22. Rescate.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

23. Infracciones.

23.1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescriben los Pliegos que rigen la presente concesión, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico y no estén tipificadas como graves o muy graves.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en cualquier espacio de la vía pública.

d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

Serán infracciones graves:

a) La realización dos o más veces por parte del concesionario de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones leves en un período de seis meses.

b) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

c) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

d) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

- e) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- f) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- g) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- h) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competentes o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La realización dos o más veces por parte del concesionario de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones graves en un período de dos años.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c) La infracción de las normas en materia sanitaria.
- d) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- e) La venta de artículos en deficientes condiciones
- f) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- g) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- h) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- i) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

23.2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

24. Sanciones.

24.1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves hasta 50 euros.
- b) Las infracciones graves de 50,01 euros hasta 100 euros.
- c) Las infracciones muy graves de 100,01 euros hasta 300 euros o resolución de la concesión.

24.2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el artículo 21,1,n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 63.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana (BOP número 45, de 7 de Marzo de 2014), por Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y RD 1945/1983, de 22 de Junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que le sea de aplicación.

24.3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

25. Resolución de la concesión.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo fijado.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin que proceda la subrogación prevista en la cláusula 19 apartado g).
- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos.
- La falta de prestación de la garantía definitiva.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- La falta del pago del canon. Se entenderá que se ha producido la falta del pago del canon cuando éste no se haya abonado al Ayuntamiento dentro del mes siguiente al plazo estipulado en el presente Pliego.
- La renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que así lo acuerde.

26. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo del presente procedimiento tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de Badajoz, con renuncia a cualquier otro fuero.

En Llerena, a 5 de enero de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo.-Valentín Cortés Cabanillas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía Núm. 12/2017, de fecha 5 de enero.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.